



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN**

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Referencia</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Davivienda S.A
<b>Subrogatario parcial</b>	Fondo Nacional de Garantías S.A
<b>Demandados</b>	JC Drywall S.A.S Jorge Enrique Correa Usuga Gladis Elena Correa Usuga
<b>Radicado</b>	05001 31 03 015 2018 00563 00
<b>Providencia</b>	Acepta renuncia poder. Tiene en cuenta correos electrónicos para realizar notificación. Se tiene en cuenta la concurrencia de embargo solicitada.

Atendiendo al correo electrónico allegado, y siendo procedente lo allí solicitado, se acepta la renuncia del poder que hace el abogado NICOLÁS ALBERTO ESPINAL CORTES, como apoderado judicial del subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. Indicando que acompañó la comunicación enviada al poderdante dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales. Artículo 76 Inc. 4° del C.G.P.

De otro lado, se requiere a FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.S para que se sirva constituir nuevo apoderado judicial.

Teniendo en cuenta solicitud efectuada por el apoderado de la entidad demandante, se autoriza la notificación a los demandados a través de correo electrónico, así:

JORGE ENRIQUE CORREA USUGA [jorgecorrea706@gmail.com](mailto:jorgecorrea706@gmail.com)

GLADIS ELENA CORREA USUGA [gladiscorreau@gmail.com](mailto:gladiscorreau@gmail.com).

Se incorpora oficio No. 15 del 15 de abril de 2021 proveniente del Juzgado Décimo Laboral del Circuito en el que manifiestan que en el proceso con radicado 05-001-31-05-010-2020-00412-00 Ejecutada: J&C DRYWALL S.A.S EN LIQUIDACIÓN. Ejecutante: JONIER ANDRES REYES VILLA y OTROS. Proceso: Ejecutivo Laboral; solicita el embargo de los bienes (créditos y/o dineros) embargados, según la concurrencia de embargos establecida en el artículo 465 del CGP, que existen dentro del proceso bajo radicado 05-001-31-03-015-2018-00563-00, promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A - en contra de J&C DRYWALL S.A, que acá se adelanta.

Frente a ello, se comunica que dentro del proceso de la referencia, se dispuso tener en cuenta CONCURRENCIA DE EMBARGO SOLICITADA de los bienes (créditos y/o dineros) embargados, para el proceso que se adelanta en dicho juzgado.

Conforme al ACUERDO PCSJA17-10678 DE MAYO 26 DE 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura “*Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones*”, se remite el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO para la ejecución de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

**NOTIFÍQUESE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d0c67b8fdac5e3c9efa3ac9de7071dcec41a0183ad8001e39225e2adfc1d0e**

Documento generado en 19/10/2021 01:45:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>